

	<b>E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO</b> <b>FORMATO DE ANEXO DE CONDICIONES</b>	<b>GAJ- FR003</b>
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

**ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL No. 044-2026\_CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS HOSPITALARIOS PARA LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y MEDICOS INTERNOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS HOSPITALARIOS PARA LOS PACIENTES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y MEDICOS INTERNOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**

**CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las actividades específicas que el contratista debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

**CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: El contratista responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. e) Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. f) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. g) Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. i) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. j) Conoce perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

**CLAUSULA QUINTA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento, así: 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de EL CONTRATANTE. 2. Pagar oportunamente una vez se haya cumplido con todos los requisitos para el pago y que correspondan a los suministros efectivamente entregados y en los términos pactados PARAGRAFO PRIMERO: El contratante tiene derecho a: 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar el acta de finalización y liquidación y solicitar las correcciones o modificaciones que la prestación necesite. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

**CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. a) El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. b) Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será TRES (03) MESES, contado desde la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la fecha del acta de inicio. PARÁGRAFO: Prorroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de prórrogas contractuales por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 – Manual Interno de Contratación del Hospital Regional del Magdalena Medio

**CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **DOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) MCTE.** - EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato así: CUATRO (04) pagos contenidos en CUATRO (04) actas de la siguiente forma: A) UN (1) acta parcial vencida por las por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista en los días del mes de ENERO de 2026 B) UN (1) acta parcial vencida por las por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista en los días del mes de FEBRERO de 2026 C) UN (1) acta parcial vencida por las por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista en los días del mes de MARZO de 2026. y D) UN (01) acta final por las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista en los días del mes ABRIL de 2026, mediante presentación del acta final de terminación y acta de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO. - En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del

contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las actas parciales y de terminación y pago final se determinará teniendo en cuenta las raciones alimentarias requeridas y efectivamente suministradas por el contratista correspondientes a cada mes, certificadas por el interventor o supervisor designado, los cuales serán cancelados dentro de los treinta (30) días siguientes a su generación respectiva, previa radicación de la correspondiente factura con sus respectivos soportes PARAGRAFO TERCERO. - DOCUMENTOS SOPORTES.- El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el suministro solicitado; el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso. Así mismo se requiere la presentación de la planilla del personal dependiente del contratista de pagos, acompañada del recibo oficial de pago de aportes al sistema de seguridad social y una certificación del revisor fiscal y/o contador que haga constar los pagos de Seguridad Social integral oportunamente los cuales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente y deberá presentar el soporte de pago mensual por el concepto de servicios de agua, energía y accesorios de propiedad de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio PARÁGRAFO CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO. - Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un acta modificatoria de acuerdo a las disposiciones legales, el cobro se realizara a la siguiente descripción:

ITEM	CONCEPTO	VALOR FRACCIÓN DESAYUNO	FRACCIÓN MEDIA MAÑANA	FRACCIÓN ALMUERZO	FRACCIÓN MEDIA TARDE	FRACCIÓN COMIDA	FRACCIÓN
1	DIETAS HOSPITALARIAS	\$ 11672	\$ 7724	\$ 16287	\$ 8139	\$ 16287	
2	RERFRIGERIO SENCILLO PROGRAMAS ESPECIALES	-	-	-	-	-	\$ 8139
3	AGUA EN BOTELLA 300 ml PROGRAMAS ESPECIALES	-	-	-	-	-	\$ 3.310
4	AGUA EN BOTELLA 600 ml PROGRAMAS ESPECIALES	-	-	-	-	-	\$ 6.621
5	JARRA DE JUGO 1 Lt PROGRAMAS ESPECIALES	-	-	-	-	-	\$ 7.427

**CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de EL CONTRATANTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-00047 DEL 01 DE ENERO DE 2026, con cargo al RUBRO: 2.4.5.02.09 por concepto de SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **PARÁGRAFO:** El origen de los recursos aplicados al presente contrato, proviene del Sistema General de Seguridad Social en Salud

**CLÁUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE, garantía consistente en una póliza expedida por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que EL CONTRATISTA no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **3. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que EL CONTRATISTA ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad personal de EL CONTRATISTA. Por consiguiente, este no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización de EL CONTRATANTE. El Empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las

	<b>E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO</b> <b>FORMATO DE ANEXO DE CONDICIONES</b>	<b>GAJ- FR003</b>
	<i>Versión: 01</i> <i>Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017</i>	

obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del contratista. EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA ya sea que afecte o no de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento; este procedimiento podrá llevarse a cabo en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso. **PARÁGRAFO:** Desde ya renuncia en beneficio de EL CONTRATANTE a cualquier tipo de requerimiento sea judicial o privado para quedar constituido en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones, La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 1. Paralización de las actividades por causas imputables al Contratista. 2. Paralización del personal requerido para la prestación del servicio.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** : En casos de fuerza mayor, caso fortuito o común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el objeto contractual.

**CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL CONTRATANTE y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** : En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor total del contrato. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El CONTRATISTA autoriza que a EL CONTRANTE descuento de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el CONTRATANTE suministre al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el CONTRATANTE al CONTRATISTA. Tanto de la entrega como la devolución de los elementos se dejará constancia mediante acta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral de EL CONTRATISTA para con EL CONTRATANTE, por tanto no habrá lugar y derecho al reconocimiento y pago ningún concepto prestacional para con aquel o las personas que este disponga y cuente para la ejecución del contrato

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara en forma expresa que las personas y bienes que se designen y con lo que se contribuya para la ejecución del presente contrato son designados y dispuestos bajo su entera responsabilidad, en cuanto al ejercicio de las actividades que comportan el objeto contractual, y que ellos cuentan con la capacidad e idoneidad profesional y técnica que se requiere, refiere y manifiesta, así como que ninguno de ellos o esto, se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en la Constitución y las normas reguladoras de la contratación prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** A fin de resolver la controversias que surgieren dentro de la ejecución contractual, estas se resolverán efectuando el procedimiento dado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, además de lo dispuesto en el manual interno de contratación de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD:** - El contratista se obliga con la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva estricta la privacidad de la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para

	<b>E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO</b> <b>FORMATO DE ANEXO DE CONDICIONES</b>	<b>GAJ- FR003</b>
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Los procedimientos objeto del presente contrato, se prestarán en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio ubicado en la Carrera 17 No. 57-119 del Barrio Pueblo Nuevo del Municipio de Barrancabermeja (Santander). Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Barrancabermeja (Santander). El contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 “Por el cual se adecua el manual de contratación de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio” y la normatividad Civil y Comercial aplicable. De igual forma se dará aplicación a los Principios de la Función Administrativa y la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato procederá en los siguientes casos: a) Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad; c) Cuando se suspenda injustificadamente el servicio por un día o más. d) Cuando haya operado la condición resolutoria. e) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. f) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. Para efectos de la liquidación se tendrá en cuenta lo descrito y establecido en el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016. **PARÁGRAFO.-** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de EL CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre las actividades desarrolladas con ocasión al cumplimiento del contrato

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y de manera independiente, con plena autonomía profesional y directiva, haciendo uso de sus conocimientos específicos sobre la materia y sin que entre él y EL CONTRATANTE exista subordinación jurídica..

**CLAUSULA TRIGESIMA - CONTROL FISCAL:** El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría en los términos dados por nuestra normatividad.

**CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- - PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES Y RESERVA:** Todos los informes y otros materiales preparados por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. EL CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de EL CONTRATANTE. La información que conozca por razón de su servicio tendrá el carácter de reserva

**CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- INFORMES Y FACTURAS.- EL CONTRATISTA** debe presentar los informes que soliciten el Supervisor y las facturas por la prestación del servicio ejecutado conforme lo establecido en la cláusula octava “VALOR Y FORMA DE PAGO” del presente contrato.

**CLAUSULA TRIGESIMO TERCERA- AUTOCONTROL DE CALIDAD:** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que debe controlar la calidad del servicio prestado con eficiencia, calidad y transparencia.

**CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en nuestra normatividad; EL CONTRATISTA se compromete a acreditar su aporte y pago al sistema de seguridad social integral de forma obligatoria antes de legalizar la presente contrato y realizar los aportes respectivos, durante la toda la ejecución de presente contrato y de manera mensualizada, con base en los porcentajes legales que corresponda según las condiciones y características del presente contrato, así como de la afiliación al sistema de riesgos laborales según lo establecido en la ley, por lo que EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato que adelantará las gestiones necesarias de manera voluntaria bajo su propia cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATANTE no se hará responsable por ningún tipo de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional que se le pueda presentar u ocurrir a EL CONTRATISTA o el personal que este disponga y cuente con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

**CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA- COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del contrato, así como las de timbre, si a ello hubiera lugar, serán a cargo de EL CONTRATISTA

**CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA- NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones comercial y civil pertinentes, así como las contempladas en el manual interno de contratación (Adecuado mediante la Resolución No. 0136 de 2016); salvo las especialmente reguladas por la Ley 80 de 1.993.

**CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA- MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir judicialmente a EL CONTRATISTA el pago de los costos derivados de daños y perjuicios ocasionados al contratante, así como cualquier otra suma a cargo de EL CONTRATISTA frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo de voluntades

**CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA- COMPENSACIÓN:** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es EL CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a EL CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar de los pagos que deban hacersele. b) Si es EL CONTRATANTE

	<b>E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO</b> <b>FORMATO DE ANEXO DE CONDICIONES</b>	<b>GAJ- FR003</b>
	<i>Versión: 01</i> <i>Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017</i>	

el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en éste contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en el Manual de Contratación Interno de EL CONTRATANTE

**CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA- VEEDURÍA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el manual de contratación interno.

**CLAUSULA CUADRAGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y/o aprobación de los mismos por parte del CONTRATANTE y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no carga los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Barrancabermeja D.E (Santander).

EL CONTRATANTE,

  
**LUIS TORRES CASTRO**  
 Gerente E.S.E HRMM

Proyecto Aspectos Jurídicos: Leonel Humberto Ariza Rodríguez – Apoyo técnico Judicial Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.

Reviso Aprobó: Abg. Maria Alejandra Anaya Anaya – Coordinador Oficina Asesora Jurídica E.S. E HRMM.

VoBo Aspectos Técnicos: Dr. Nelson Meza Herrera - Subgerente Administrativo y Financiero E.S.E HRMM

VoBo Aspectos Financieros: Dra. Magaly Amparo Mantilla Vesga - P.U Unidad Financiera E.S.E HRMM